

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 11001-31-10-003-2023-00340-00

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, proceda **SUBSANAR** las irregularidades, so pena de rechazo:

1. ALLEGUE el poder que la faculta para presentar la demanda en nombre de ANDREY DAVID LIEVANO MONROY, como quiera que, revisado el registro civil de nacimiento del referido señor (fl.86, del expediente digital), se advierte que el beneficiario de la cuota alimentaria cumplió la mayoría de edad, razón por la cual, su progenitora no tiene legitimación en la causa por activa.

2. ALLEGUE el mensaje de datos que le fue enviado por los ejecutantes, por medio del cual confirieron el poder para la representación dentro de la presente demanda (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

3. ACLARE el escrito de demanda, como quiera que en el mismo se indicó “(...) promuevo DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS (...) para que se AUMENTE la cuota alimentaria (...)”.

4. DISCRIMINE una a una las pretensiones, en inciso o numeral separado, precisando concepto, valor cobrado y realizando el incremento de la cuota alimentaria, de conformidad con lo previsto en el título ejecutivo.

5. EXCLUYA lo correspondiente al cobro de los intereses de mora pretendidos, por no tener cabida dentro de esta clase de procesos.

6. APORTE los documentos que integren el título ejecutivo complejo, por concepto de gastos de educación.

7. PROCEDA a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que dispone: “(...) infórmese la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes. (...)”.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 26 HOY 30 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f902d6f826c44959210d3a60ac1f5fb2e9dad8a392e86735fee7f0c948549b1**

Documento generado en 29/06/2023 12:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>